FONDO GANADERO
GERENCIA DE GESTION INSTITUCIONAL

Visión: "Ser la principal Institución Financiera de Desarrollo Sostenible de la cadena de valor ganadera, con énfasis en el pequeño, mediano productor".

FG-GGI Nº 576/17

Asunción, 01 de diciembre de 2017

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 25/17 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MUEBLES" - ID N° 324.342

Forman parte de este Informe de Evaluación de Ofertas, los siguientes documentos:

1. Acta de Apertura;
2. Análisis Comparativo de Documentos presentados;
3. Cuadro Comparativo de Ofertas y

El 30 de noviembre de 2017, se ha recibido en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones del Fondo Ganadero, la cantidad de 1 (uno) sobre-ofertas, que se ha presentado en tiempo y forma, por consiguiente se ha tomado en cuenta para los análisis correspondientes de conformidad al art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" al siguiente oferente:

1- **ARCONDO INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES de Edith Kallsen**

Durante la evaluación de ofertas se procedió a la **verificación de los documentos sustanciales** presentado por el oferente, a fin de determinar si cumple o no con las condiciones establecidas en el art. 60[1] del Decreto Nro. 21.909/03 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07[2] y DNCP N° 1915/2011[3]; de los cuales se constató lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	ARCONDO INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES de Edith Kallsen
Formulario de oferta debidamente firmado, completado y preparado.	CUMPLE
Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida (5%).	CUMPLE
Cedula de Identidad del Firmante de la Oferta.	CUMPLE - SIPE
Estatutos Sociales o sus modificaciones.	No corresponde por ser unipersonal.
Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados.	No corresponde por ser unipersonal.
Los documentos hayan sido debidamente firmados.	CUMPLE
Declaración Jurada Art. 40 de la Ley 2051/03.	CUMPLE
Constancia SIPE firmada conforme Res. DNCP N° 1915/11	Presenta Constancia Nº 1479692

[1] **Decreto N° 21.909/03, Art.60.** "Análisis. *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida, 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados; 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados, 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las* especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego y 6. Los documentos de la oferta estén en general en orden…"

[2] **Resolución MH/SSEAF/UCNT Nro.330/07** *"Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 51/05 se establecen nuevos criterios respecto de la Declaración Jurada del Artículo 40, se incorpora la Declaratoria de integridad del Artículo 20, inciso w, ambos de la Ley 2051/03 y se adopta el formulario estándar para estas declaraciones juradas*

[3] **Resolución DNCP N° 1915/2011** *"Por la cual se establecen formalidades de presentación física de la constancia expedida por el sistema de información de proveedores del Estado (SIPE) para ser utilizados en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03".*

Fernando Miranda
Jefe Interino del Dpto. UOC

Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Seguidamente, se procede a la evaluación de la única oferta presentada en tiempo y forma según lo determina el art. 61 del Decreto 21.909/03 que establece, entre otras cosas, que una vez que se verifiquen el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitados en la Carta de Invitación del llamado, las ofertas son agrupadas en orden numérico de menor a mayor, en este caso una sola, para el siguiente análisis:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MUEBLES

Nº	NOMBRE DEL OFERENTE	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA (IVA incluido)
1	ARCONDO INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES de Edith Kallsen	Gs. 7.190.000.-

Obs.: *Se constató un error aritmético en el precio cotizado por el Oferente en cuestión, debiendo ser Gs. 7.195.000 (Guaraníes siete millones ciento noventa y cinco mil), por lo que se solicitó por nota FG-DUOC Nº 387/17 del 30 de noviembre del año en curso su conformidad para la realizar la corrección correspondiente, recibiendo dicha autorización en el tiempo establecido, por parte del mismo; por tanto,* ***el presupuesto económico es el siguiente:***

Nº	NOMBRE DEL OFERENTE	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA (IVA incluido)
1	ARCONDO INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES de Edith Kallsen	Gs. 7.195.000.-

Obs.: *Durante el análisis realizado a la Oferta del Oferente en concurso, se cotejó la presencia del Certificado de Origen emitido por el MIC en el momento de la apertura de sobre/oferta y siendo la única propuesta económica presentada, no corresponde la aplicación del margen de preferencia para productos y/o servicios nacionales.*

✓ **OFERENTE ARCONDO INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES de Edith Kallsen:**

Durante la verificación de la documentación formal presentada por este oferente, se verificó la presencia de todos ellos; seguidamente esta oferta es evaluada de acuerdo a los criterios establecidos en el *Anexo B – Datos de la Contratación, Punto 18 de la Carta de Invitación*, conforme al siguiente cuadro:

a) Capacidad Legal:	
El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley Nº 2051/03 en base al siguiente análisis: ➢ En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.	CUMPLE
Inciso a): Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40.	CUMPLE – Verificado el Registro del Personal, se constató que la **Sra. Edith Kallsen**, firma unipersonal, no se encuentra en el mismo por tanto no existe impedimento alguno.

Fernando Miranda
Jefe Interino del Dpto. UOC

Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Inciso b): Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente. Si el comité confirma que el oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.	CUMPLE - Ha sido verificado en el SINARH y la **Sra. Edith Kallsen**, firma unipersonal, no se encuentra en el mismo por tanto no existe impedimento alguno.

b) Análisis de los precios ofertados	
Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o /a respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.	CUMPLE – El precio ofertado por este oferente, se encuentra dentro del rango establecido por la normativa vigente.

c) Capacidad Financiera:
NO APLICA

d) Capacidad Técnica:
NO APLICA

e) Experiencia	
✓ Los oferentes deberán tener una experiencia de por lo menos de 3 (tres) años, con entidades públicas y/o privadas, en la prestación del servicio de mantenimiento y reparación de muebles, demostrados con la presentación de copias simples de contratos, constancias y/o facturaciones entre instituciones públicas y/o privadas, por lo menos 1 (uno) por cada año, correspondiente a los años (2014-2015-2016).	**CUMPLE**

Se deja constancia de lo siguiente:
El oferente **ARCONDO INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES de Edith Kallsen presenta** DDJJ de que conoce suficientemente las condiciones y los bienes para el cumplimiento de las obligaciones y que cuenta con la información necesaria para preparar la oferta y celebrar el contrato (según Resolución DNCP Nº 475/2012, de fecha 15/03/12).

La documentación completa presentada por este oferente se puede visualizar en el cuadro comparativo de documentos que se adjunta en este informe de evaluación, conforme se estableció al inicio de este documento.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION:

Teniendo en cuenta:

Que, el oferente **ARCONDO INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES de Edith Kallsen,** es la única oferta económica propuesta y la misma cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en la Carta de Invitación, por tanto demuestra capacidad legal y la experiencia requerida para la provisión satisfactoria del servicio objeto de la presente contratación;

La Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda:

- **ACEPTAR** la oferta presentada por el oferente **ARCONDO INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES de Edith Kallsen** y **ADJUDICAR** el objeto de la Contratación Directa Nº 25/17 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MUEBLES" bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de conformidad al inc. c) del Art. 34 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas";

- Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un **Contrato abierto, fijado por monto mínimo y máximo**, siendo el monto mínimo de operación la suma **de Gs. 10.000.000 (Guaraníes: diez millones)** y el monto máximo de operación la suma de **Gs. 20.000.000 (Guaraníes: veinte millones) ambos IVA incluido**, con una vigencia contados desde sus suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, para el ejercicio fiscal 2018.

C.P. Fernando Miranda
Jefe Interino del Departamento de UOC

FONDO GANADERO
GERENCIA DE GESTION INSTITUCIONAL

Lic. María Casco Lichi
Gerente de Gestión Institucional
Responsable de UOC

OBSERVACIONES ADICIONALES:

Proceso de Contratación Directa comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en fecha 15 de noviembre de 2017, expediente Nº 337175

Monto total del PAC Nº 324.342 Gs.20.000.000.- (Guaraníes veinte millones);

Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2017: Gs. 1.666.667.- (Guaraníes: un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete);

Rubro presupuestario O.G. 240 "Gastos por Servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones".

C.P. Fernando Miranda
Jefe Interino del Departamento de UOC

FONDO GANADERO
GERENCIA DE GESTION INSTITUCIONAL

Lic. María Casco Lichi
Gerente de Gestión Institucional
Responsable de UOC